

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Tetuán (Marruecos) Viernes 4 de Diciembre de 1936

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

### Ordenes.

Ilmo. Sr.: Visto el Decreto de 1.º de agosto de 1935, que prorrogó el plazo de vigencia para los ensayos del cultivo del tabaco en España, y examinado el proyecto de convocatoria para la campaña de 1937-38, redactado por la Comisión Central en cumplimiento del artículo 36 del vigente Reglamento de 24 de agosto de 1932.

Esta Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de conformidad con la propuesta de la representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, se ha servido aprobar el proyecto de convocatoria de referencia, disponiendo que la misma se inserte a continuación de la presente Orden.

Burgos 23 de noviembre 1936.  
—Fidel Dávila.

## Convocatoria para los ensayos del cultivo del tabaco en España durante la campaña de 1937-38

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 24 de agosto de 1932, aplicable a la presente convocatoria-Decreto de 1.º de agosto de 1935, se convoca a los agricultores de las zonas que a continuación se expresan, para que presenten instancia solicitando permiso para cultivar tabaco en concepto de ensayos, o para la ratificación o rectificación

del número de plantas y otras características que figurarán en el permiso permanente, para el que no requieren otros trámites, por su condición de permanencia que el Reglamento le concede, y que se ha hecho efectiva por primera vez en la campaña 1936-37.

**Zona primera.** Denominada «Andalucía». — Comprende las provincias Cádiz, Córdoba y Sevilla.

**Zona segunda.** Denominada «Granada-Almería». — Comprende la vega de Granada, llegando aguas abajo de los ríos Dilar, Monachil y Genil hasta Loja y los pueblos situados en el llamado Valle de Lecrín, así como también los términos de la costa mediterránea.

**Zona tercera.** Denominada «Mediterráneo». — Comprende la isla de Mallorca (Baleares).

**Zona cuarta.** Denominada «Cáceres». — Comprende la provincia de Cáceres en toda su superficie, la de Avila hasta la vertiente sur de la Sierra de Gredos y en la de Toledo la cuenca del Tajo, desde la capital hasta el límite de la provincia de Cáceres.

**Zona quinta.** Denominada «Norte». — Comprende las provincias de Guipúzcoa, Navarra, Asturias y Galicia, en los términos de la costa cantábrica y limítrofes y de la León las vegas próximas a la de Orense.

Las condiciones serán las siguientes:

**Primera.** Los concesionarios de la campaña 1936-37 que posean el permiso permanente de cultivo, tendrán que formalizar, antes del 31 de diciembre, los impresos en que consten todas las variaciones, excepto de parcela, que desean introducir en las características de sus

concesiones. Estos impresos se facilitarán en las oficinas del Servicio, en las de los Sindicatos o serán entregados personalmente por los Verificadores.

No bastará hallarse en posesión solamente del permiso permanente del cultivo, sino que se precisará también la autorización de parcela.

Para la formación del semillero se comunicará al concesionario el número de plantas autorizadas, al entregarle la semilla.

Antes del día 15 de abril deberán de entregarse en la Inspección los permisos permanentes de cultivo para diligenciarlos y con ellos se entregarán también las declaraciones de parcela o parcelas de cultivo.

Anualmente se publicará en el Órgano Oficial del Estado la relación de concesiones con expresión del número de plantas, debiendo atenerse a ellas todo el personal de vigilancia e Inspección y represión del contrabando. Esta relación surtirá todos los efectos de la verdadera autorización, sirviendo para formar los semilleros en tanto se efectúan las anotaciones correspondientes en el permiso permanente de cultivo.

Los nuevos solicitantes dirigirán sus instancias al Ilustrísimo Sr. Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, Presidente de la Comisión Central para los ensayos del Cultivo de Tabaco, por conducto de los Sres. Inspectores Jefes de zona, cuya residencia se indica a continuación:

Zona primera. — Sr. Inspec-

Teniente de Infantería, del Batallón Cazadores San Fernando núm. 1, don Emilio García de la Mata, pasa destinado al Batallón Cazadores de Las Navas núm. 2.

Teniente de Infantería, del Regimiento de Cádiz núm. 33, don Eduardo Martínez Alvarez, pasa destinado al Batallón de Cazadores de las Navas núm. 2.

Teniente de Infantería, del Regimiento de Cádiz núm. 33, don Juan Martínez Albadalejo, pasa destinado al Grupo de Fuerzas de Regulares de Tetuán núm. 1.

Teniente de Infantería, del Grupo de Fuerzas Regulares de Melilla núm. 2, don José Caramazana Saez, pasa destinado al Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7.

Teniente de Intendencia, del Parque de Intendencia de Ceuta, don Mariano Vizcaino Romero, ha sido nombrado Interventor Adjunto en el Servicio de Intervenciones, quedando en la situación de "Al servicio del Protectorado".

Sargento de Ingenieros en situación de retirado e incorporado a filas, don José Ortega Portillo, pasa destinado al Batallón de Zapadores de Marruecos.

## SITUACIONES

Los señores Jefes, Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, pasan a la situación que para cada uno se determina.

Tetuán 3 de diciembre de 1936.

Gil Yuste.

### Relación que se cita

Teniente Coronel Médico en si-

tuación de retirado e incorporado al servicio activo, don Cándido Jurado Barrero, queda en la de suspenso de empleo y sueldo en Melilla, por hallarse sujeto a procedimiento judicial.

Comandante de Infantería Juez Permanente de causas de Melilla, don José Mourille López, pasa como agregado a prestar sus servicios al Batallón Cazadores de Melilla n.º 3, sin causar baja en su destino de plantilla y para sustituirle en el expresado cometido se designa como agregado, al Teniente Coronel de Infantería retirado, don Juan Guzman Asenjo.

Comandante de Artillería en situación de retirado e incorporado a activo, don Francisco Díaz Otero, pasa agregado para desempeñar el cargo de Juez Eventual de la plaza de Melilla y Jefe del Negociado de Reclutamiento de la misma.

Teniente de Caballería en situación de retirado e incorporado a filas, don Luis Grimaldi Salinas, pasa a prestar sus servicios como agregado a la Sección de Prensa y Propaganda de la Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Teniente de Artillería de la Comandancia de Marruecos, don Gregorio González Villorias, pasa a prestar sus servicios como agregado, al Batallón Cazadores de las Navas n.º 2.

Oficial 2.º del Cuerpo de Oficinas Militares, en situación de retirado e incorporado a filas, don Rafael Baena Pérez, pasa agregado como Secretario de causas del Juzgado Eventual de la Plaza de Melilla.

Oficial 3.º del Cuerpo de Ofici-

nas Militares, en situación de retirado e incorporado a filas, don Francisco López Sánchez, pasa agregado como Secretario de causas del Juzgado Eventual de la Plaza de Melilla.

Suboficial en situación de retirado e incorporado al servicio activo, don José Pérez Lozano, queda agregado para prestar servicio de Secretario de causas del Juzgado Eventual de la Plaza de Ceuta.

Suboficial de Caballería en situación de retirado e incorporado al servicio activo, don Victor García Gómez, pasa agregado para desempeñar el cargo de Secretario de causas del Juzgado Eventual de esta Plaza.

Brigada de Infantería en situación de retirado e incorporado al servicio activo, don Anastasio Bonill Hernández, pasa como agregado a desempeñar el cargo de Secretario Eventual de causas de la Plaza de Melilla.

## RECTIFICACIONES

Queda rectificada la orden de 9 de octubre último (Suplemento n.º 33 al D. O.), por la que se disponía que el Capitán Médico, don Luis Sánchez de Enciso y Enciso, del Hospital Militar de Larache, pasara destinado al Grupo de Fuerzas Regulares de Alhucemas n.º 5, en el sentido de que tal destino lo es en concepto de agregado (sin causar baja en el de plantilla).

Tetuán 3 de diciembre de 1936.

Gil Yuste.

Imp. Martínez, República 28.—Tetuán

tor Jefe del Cultivo de Tabaco, Paseo de la Victoria, 37.—Córdoba.

Zona segunda y tercera.—Sr. Inspector Jefe del Cultivo de Tabaco, Beaterio del Santísimo, 2.—Granada.

Zona cuarta.—Sr. Inspector Jefe del Cultivo de Tabaco, Plaza de la Catedral, 9.—Plasencia (Cáceres).

Zona quinta.—Sr. Inspector Jefe del Cultivo de Tabaco, Secundino Esnaola, 3.—San Sebastián.

Deberán hallarse entregadas en los lugares indicados antes del día 15 de diciembre próximo.

Segunda. Las instancias deberán contener los datos e ir acompañadas de los documentos que ordenan los artículos 8.º 9. y 10 del Reglamento de 24 de agosto de 1932, nombre y domicilio del solicitante, situación, linderos, denominación y propiedad de los terrenos, situación de los semilleros y secaderos, etc., debiendo ofrecerse garantía personal o efectiva que responda del exacto cumplimiento de las obligaciones inherentes al ejercicio del Cultivo de Tabaco, según determina el ya citado artículo 8.º

Las autorizaciones de parcelas solo serán válidas para la campaña 1937-38 y los permisos de cultivo que se concedan para esta campaña, lo mismo que los obtenidos en la pasada convocatoria, de acuerdo con lo que dispone el artículo 44 del Reglamento vigente, tendrán carácter permanente, supeditada esta condición a lo que en su día acuerde la Superioridad sobre la continuación del cultivo y a la supresión del mismo en algunos términos municipales.

Estos permisos podrán retirarse en todos los casos en que los cultivadores dejen de cumplir los preceptos reglamentarios y demás instrucciones sobre desecación o cura, abonado, medios de cultivo, etc., o cuando por cualquier causa resulte

alguno de ellos indeseable.

Tercera. La semilla será facilitada gratuitamente por la Comisión Central encargada de los ensayos del Cultivo de Tabaco en España.

Sin embargo, si algún agricultor o grupo de agricultores solidariamente organizados y responsables quisieran hacer ensayos de semilla de otras variedades, podrán solicitarlo de la mencionada Comisión Central, siempre que el número de plantas de una misma variedad sea superior a 100.000. La Comisión podrá autorizarlo en las condiciones que estime convenientes.

Cuarta. La superficie de cultivo será de 5.000 hectáreas como máximo siendo de 1.000 hectáreas el aumento concedido sobre las de la campaña 1936-37, que se distribuye en la siguiente forma:

A la zona primera, 100 hectáreas; a la segunda, 200; a la cuarta, 500, y la quinta, 200.

Dentro de cada zona el 50 por 100 de los referidos aumentos se destinarán a los concesionarios actuales que lo soliciten y el otro 50 por 100 a los agricultores que no hayan sido concesionarios en la última campaña.

Si alguno de los cupos que quedan consignados no se cubriese, la Comisión Central podrá acordar el traspaso de superficie disponible de unas zonas a otras o la de cultivadores nuevos a concesionarios actuales y viceversa.

El número de cultivadores no podrá exceder de 11.000.

El número mínimo de plantas a cultivar por cada concesionario será de 2.000 para todas las zonas, a excepción de la quinta—Norte—en la cual se fija ese mínimo en 1.000 plantas, en razón a la extremada división de la propiedad y a la especial característica del medio social.

Todo concesionario deberá acreditar su condición de propietario o usufructuario o arren-

datario del terreno donde proyecta establecer la plantación, ateniéndose a las normas del artículo 3.º del Reglamento vigente. Podrá igualmente otorgarse licencia de cultivo a los cultivadores asociados que, habiendo cultivado como tal asociación en la campaña anterior 1936-37, tengan por fin social la indicada producción, pero siempre que individual o colectivamente cumplan todas las condiciones marcadas en el mencionado artículo 3.º del Reglamento. Las licencias del cultivo correspondientes a estas últimas concesiones no podrán exceder, en cuanto a la superficie, de 100 hectáreas, cualquiera que sea la personalidad del beneficiario.

Los ensayantes que cultivaron en los años 1923 al 1925, inclusive, podrán acogerse a los derechos que se mencionan en el artículo 44 del Reglamento vigente, párrafo 2.º.

Quinta. La distribución de las plantas se hará ajustándose a las siguientes normas:

a) Los Inspectores-Jefes de cada zona, a la vista de los impresos presentados por los concesionarios, formarán una relación de todas las concesiones que conserven sin modificación, con relación a la campaña anterior, el número de plantas, el término municipal y la cubicación de los secaderos, relación que servirá de base para la publicación en el órgano oficial del Estado de todas las autorizaciones. Quedan exceptuados de estar incluidos en la expresada relación los concesionarios de la campaña 1936-37 que hayan incurrido en alguna falta reglamentaria que implique la retirada del permiso de cultivo y los que en su plantación o secadero concurren algunas circunstancias especiales que aconsejen también la retirada del permiso de cultivo.

b) Los Inspectores-Jefes de cada zona procederán a informar las peticiones presentadas por los concesionarios que soliciten mayor número de plantas que la pasada campaña, haciendo destacar en su informe cuál es el exceso pedido y todos los datos referentes a la amplitud de seca-

deros y su situación, calidad del tabaco pedido, observancia de preceptos reglamentarios, si cultivan o no directamente, etc., y la Comisión Central, a la vista de estos datos, podrá distribuir las plantas disponibles según estime conveniente.

c) Los Inspectores de cada zona procederán a informar las instancias de los cultivadores no concesionarios en la pasada campaña, haciendo constar la situación y condiciones de los secaderos, solvencia de los solicitantes, etc., y la Comisión Central, a la vista de estos datos, podrá distribuir las plantas según estime oportuno.

d) Si por las razones que estime convenientes la Comisión Central juzgase en analogas condiciones de informe un número de peticiones que sumen un total de superficie solicitada superior a la disponible, se determinará por la comparación de ambas superficies, el coeficiente de reducción necesario para obtener la concordancia debida, pero este coeficiente no se aplicará de un modo uniforme a todas las instancias o impresos, sino que se agruparán en la siguiente forma:

Más de 2.000 y menos de 5.000 plantas.

Desde 5.000 a 10.000 id.

De 10.000 a 20.000 id.

De 20.000 a 40.000 id.

De 40.000 a 80.000 id.

De 80.000 a 100.000 id.

De 100.000 en adelante.

Se hará la aplicación del coeficiente, beneficiando las peticiones del menor número de plantas.

En el caso de que algún petionario reúna circunstancias excepcionales beneficiosas para el cultivo, la Comisión Central resolverá en justicia lo que proceda.

Sexta. El número de plantas que debe cultivarse por hectárea se fijará por la Dirección del Cultivo, con arreglo a la variedad que se ensaye, fertilidad y condiciones del terreno.

El número de hojas que podrá dejarse a cada planta dependerá del desarrollo de la plantación y será fijado en todo caso por el personal Técnico de la Dirección del Cultivo.

Cuando se trate de variedades especiales solicitadas por los cultivadores y autorizadas por la Comisión Central, la Dirección del Cultivo, de acuerdo con ella, marcará las normas apropiadas para cada caso.

Séptima. En la concesión de

licencias se tendrá en cuenta especialmente lo dispuesto por el artículo 7.º del Reglamento de 24 de agosto de 1932, salvo lo relativo al número de hectáreas que como mínimo deberá reunirse en una localidad, el cual será variable según las circunstancias de ella, y quedará a juicio de la Comisión Central, que tendrá en cuenta la distancia que existe entre las fincas en que se solicita el cultivo, las vías de comunicación y la facilidad de vigilancia.

Según se indica en dicho artículo 7.º, no se concederá licencia para cultivar tabaco en los terrenos situados en localidades de difícil acceso o vigilancia, en los que de una manera manifiesta sean impropios para el cultivo del tabaco y en los que no sea posible conseguir la regularidad de las plantaciones.

Tampoco se autorizará el cultivo cuando los locales propuestos para el Curado-Desección no reúnen condiciones o sean indeseables por su historia tabaquera, particularmente en lo relacionado con el contrabando o defraudación realizado en el tabaco nacional.

Octava. En momento oportuno se comunicará a los cultivadores todos de que, a partir de esta última fecha, se consideraba como contrabando el tabaco que retengan en su poder aunque se encuentre en los mismos secaderos.

Novena. El tabaco se presentará para su recepción en la forma que disponen los artículos 45 y 46 del vigente Reglamento y las instrucciones dictadas para el caso por la Dirección del Cultivo, no aceptándose el que manifestamente no pueda ser utilado en las labores de la renta por sus malas condiciones de curado, desecación, madurez deficiente, etc., y extremándose el rigor en la admisión del que se presente con humedad excesiva o en mal estado de sanidad, así como todos los tabacos que estén dañados con «cenizo», «podrido», «arreatado», «zahornado», etc., perjudicado por exceso de humedad y polvo, las hojas bajas, las hojas heladas y todos los tabacos procedentes de las segundas cortas que no estén expresamente autorizadas.

Los cultivadores deberán entregar las hojas de tabaco debidamente clasificadas en tres grupos, con arreglo a las diferentes calidades de las mismas, en el primer grupo se incluirán las hojas que por su perfecta desecación y cura, color normal que corresponde a la variedad que se cultive, finura y elasticidad, puedan ser destinadas a la elaboración de cigarros. En el segundo entrarán las hojas de mediana elasticidad y finura aunque, como las anteriores, deberán reunir las mismas condiciones de color, desecación y cura perfecta, que podrán emplearse en las labores de pica-do hebra. El tercero se formará con las hojas de peor calidad, de color, desecación y cura defectuosa, siemre que se hallen sanas y limpias.

Las hojas de menor tamaño y las que resulten de los rezagos de los grupos anteriores, siendo sanas, se enviarán aparte, haciendo manojos con ellas, siendo esta condición indispensable para que se clasifiquen en el grupo denominado colas; también se enviarán aparte los fragmentos que se hallen en buen estado de sanidad.

Como la clasificación del tabaco se hará teniendo presente las calidades y de acuerdo con las características reseñadas para las muestras tipo, los cultivadores deberán formular el conocimiento de éstas para presentar su tabaco con arreglo a ellas.

Los tres grandes grupos corresponden a las tres clases que figuran en la escala de clasificación con los precios de dos cincuenta pesetas, primera; dos pesetas, segunda, y una cuarenta pesetas, tercera, que habrán de aplicarse en los centros de fermentación y en ellos se procurará incluir la mayor parte del tabaco, siempre que los cultivadores presenten el mismo con arreglo a las normas que se fijan en esta convocatoria.

Subsisten en la escala citada las subclases intermedias para



los casos en que haya discrepancia en la apreciación del producto entre los expertos clasificadores y también para reducir en lo posible los perjuicios que se le pueden irrogar al cultivador por no ajustarse a las ya citadas normas.

Si el Sindicato de cultivadores de unas zonas solicitara la aplicación de la escala de clases sin las intermedias, podrá concederse siempre que así lo acuerde la Comisión Central.

La cantidad de fragmentos que se admitirán en total por concesionario, no podrá exceder del 15 por 100 de su cosecha, quedando obligado el que obtenga mayor proporción a retener en su poder la diferencia sobre el tanto por ciento indicado. Una vez reconocidos dichos fragmentos por un funcionario del servicio, podrán ser remitidos al Centro de Fermentación, con autorización especial del Inspector de la zona, o destruidos, si la calidad no permite su aprovechamiento.

Décima. Los gastos que se originen en los Centros de Fermentación por incumplimiento de las disposiciones relativas a la clasificación, en terciado, sanidad y humedad del tabaco, serán de cuenta de los cultivadores, particularmente los que se ocasionen por el envío a la Comisión Informativa de los lotes en que haya desacuerdo, siempre que la reclamación se resuelva en contra del reclamante.

La liquidación y pago de la partida de tabaco a que correspondan los lotes objeto de desacuerdo en las clasificaciones, quedarán en suspenso hasta que la Comisión Informativa dictamine sobre ello, deduciéndose de las mismas el importe de los gastos ocasionados.

La determinación del inútil y del exceso de humedad a descontar, se realizará por las Comisiones clasificadoras, de conformidad con las normas que se establezcan sobre el particular por la Dirección del Cultivo, pudiendo ésta, a propuesta de la Comisión clasificadora y de conformidad con el artículo 54 del Reglamento, devolver a los locales del concesionario de cuenta del mismo, para que sean sometidos a nueva desecación, los lotes que se presenten con humedad excesiva, y pudiendo asimismo la Comisión Central, si se prue-

ba mala fe en el concesionario o reiteración del exceso de humedad en sus distintas partidas, privarle del derecho a cultivar en campañas sucesivas.

Undécima. Por la Comisión Central y por la Dirección del Cultivo, se facilitará a los agricultores concesionarios cuantos datos y consejos necesiten para efectuar en las mejores condiciones posibles las operaciones que comprenden el cultivo y curado de desecación.

Duodécima. En conceptos de derechos y gastos de vigilancia, los concesionarios satisfarán el 1 por 100 del importe de sus entregas de tabaco, incluyendo las primas u otros beneficios de orden análogo que el Gobierno pudiera conceder.

Décimotercera. Los precios a que se pagará el kilogramo de hojas secas sin beneficiar, serán en las variedades corrientes, los que se copian a continuación, aumentándose en un 15 por 100 para los productos procedentes de semillas filipinas o similares y un 25 por 100 para los procedentes de semilla habana y similares:

Especial, 3'50 pesetas.

*Primeras*

Primera de primera, 2'75 pesetas.

Primera, 2'50.

Segunda de primera, 2'25.

*Segundas.*

Primera de segunda, 2'20 pesetas.

Segunda, 2'00.

Segunda de segunda, 1'80.

*Terceras.*

Primera de tercera, 1'60 pesetas.

Tercera, 1'40.

Segunda de tercera, 1'20.

Colas, 0'75.

Fragmentos, 0'45.

Décimocuarta. Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, el personal técnico de la zona, dependiente de la Dirección del Cultivo, examinará los terrenos que a cada uno se refieren, los locales para desecación y demás circunstancias que concurren en el peticionario, informando a dicha Dirección, la que a su vez lo hará a la Comisión Central para que ésta, en su vista, decida el número de plantas que a cada solicitante puede concederse, haciendo el correspondiente prorrateo en el caso de que exceda el total solicitado del que autorice la Comisión Central para cada zona.

En el órgano oficial del Estado se publicará la lista de las peticiones aceptadas y desechadas.

Decimoquinta. Por el solo hecho de la presentación de las instancias, los solicitantes aceptan todas las disposiciones contenidas en el citado Reglamento, de 24 de agosto de 1932, y se obligan, asimismo, sin ulterior recurso, a cumplir los preceptos dictados por la Comisión Central y las instrucciones y normas que dicte la Dirección del Servicio como representante de aquella, referentes a todas las operaciones de cultivo y curado, recepción, clasificación, etc., viniendo, por tanto, obligado a facilitar las investigaciones que se requieran en los semilleros, plantaciones, secaderos, inventarios de plantas y hojas, etc.

Podrán no obstante, formular recurso ante la Comisión Central, previo dictamen de la Informativa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento, en el caso de desacuerdo en la clasificación de tabaco que se lleve a efecto en los centros de fermentación oficiales, comarcales y de experiencia.

Decimosexta. Queda autorizado el representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, para nombrar el personal que se halla comprendido en la Orden Ministerial de reorganización de este servicio y en las disposiciones ministeriales que se hayan acordado o se acuerden posteriormente modificando aquéllas.

# Gobierno General

## ORDEN CIRCULAR

Excmos. Sres.: Se han recibido en este Gobierno General del Estado Español algunas circulares de entidades mercantiles, asociaciones de exportadores y de comerciantes de algunas plazas, haciendo público el acuerdo de no servir frutos o artículos de los centros productores, sin antes recibir su importe. A la vez han llegado quejas de varios comerciantes e industriales de distintas localidades, dando cuenta de que los viajantes y comerciante recorren los centros de consumo ofreciendo mercancías, pero advirtiéndolo que por orden de la casa cuya representación ostentan, que no harían ninguna facturación de los pedidos que se les



hiciese si no se satisfacía su importe al contado o contra reembolso, y como con estas prácticas abusivas que se tratan de implantar, se altera el régimen de confianza y la normalidad en las contrataciones mercantiles que se desenvuelven a base de crédito y de la confianza mutua, causando daño irreparable a la economía nacional, como además ese modo de proceder varía en absoluto las prácticas comerciales que se observaban en años anteriores y revela por último una falta de confianza mutua entre las partes contratantes y de garantía para el nuevo Estado que se está forjando a costa de tantos sacrificios, he acordado:

1.º Que por V. E. se hagan las investigaciones oportunas para averiguar qué comerciantes individuales o sociales, han publicado las circulares a que se hace referencia, para que las anulen inmediatamente con la publicidad debida, ordenándoles que las contrataciones que han efectuado con sus clientes y las que en lo sucesivo realicen, las verifiquen en las mismas condiciones que en campañas anteriores, otorgando a los compradores los plazos de costumbre para el pago de las mercancías.

2.º Que requieran a los Presidentes de las Cámaras de Comercio e Industria para que a todos los asociados les hagan saber lo que antecede, a fin de que ningún comerciante pueda alegar ignorancia, al imponérseles las graves sanciones que les seán exigidas por incumplimiento de lo que se ordena y con las cuales quedan conminados.

3.º Las infracciones que se cometan de las prácticas comerciales preestablecidas, serán castigadas con multas de 1.000 a 5.000 pesetas, llegándose incluso a la inautación de las fábricas, depósitos o almacenes de las mercancías, si se reiterase la falta que se trata de corregir, pues esta contumacia en el propósito se estimaría como falta de patriotismo, del que todos debemos dar pruebas en las graves circunstancias por que se está atravesando, para lo cual hará V. E. uso de las facultades que le confiere el Decreto de incautación, número 108, BOLETIN OFICIAL núm. 22.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de las Cámaras de Comercio, Industria y Agrícolas de esa provincia y el de todas las personas o entidades a que se refiere la presente orden, para conocimiento de las cuales y cumplimiento por parte de las mismas,

ordenará su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de su mando.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Valladolid, 17 de noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles y Delegados del Gobierno de las provincias sometidas.

## SECRETARIA DE GUERRA

### SECCIÓN DE MARINA

#### ASCENSOS

De orden de S. E. el Generalísimo y a propuesta de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, son ascendidos al empleo de Tenientes, los Ayudantes Auxiliares Mayores de Infantería de Marina, don Gonzalo Rivero Ferro, don José Sosa Bayón, D. Fernando Gómer Charlos y don José Sánchez Rodríguez, por estar comprendidos en el Decreto número 31 de octubre último. Burgos, 18 de noviembre 1936.

—El General Jefe, G. Gil Yuste.

De Orden de S. E. el Generalísimo y a propuesta de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, se asciende al empleo de Alférez a los Ayudantes Militares de 1.º y 2.º, de Infantería de Marina que a continuación se relacionan: D. Juan Soler Torrejón, D. Francisco Díaz Besada, D. Samuel Gómez Nowel, D. Manuel Guerrero Soto, D. Joaquín Robledo Luján, don Miguel Aceytuno Millán, don Pedro Oro Delgado, don Manuel Romero Fábrego, don Ramón Aceytuno Millán, don Mariano Fernández Castelló, don José Muñoz de nombre, don José Quiñones Ruiz, don José Fernández Ramírez, don José Amat Ramírez, don Antonio Vázquez Pantoja, don Raimundo Saiz Espadero, don Francisco Martínez Checa, don Artemio Lozano Escandón, don Juan Fernández Castelló, don Juan Benítez Acevedo, D. Antonio Bello Utrera, don José Pérez Trigan, don Manuel Gómez Mariscal, don Francisco Roncero Aceytuno, D. Emilio Colombo Mellado, don Antonio Parras Fernández, D. Francisco Rivera Morera, D. Rafael Duarte Blanco, D. José Pérez Muñoz y D. José L. Moya Fernández, por reunir las condiciones determinadas en el Decreto de 31 de octubre último.

—Burgos, 19 de noviembre 1936.

—El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### Recompensas

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede la Medalla Militar al Sargento de Complemento de Sanidad Militar, en vista de los méritos y circunstancias que se relatan a continuación.

Burgos, 18 de noviembre 1936.  
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

\*\*\*  
*Méritos contraídos por el Sargento de Complemento D. Bautista Navarro Garriga.*

Formando parte de la Columna de Sigüenza, en la operación del 7 de agosto, él sólo, dió muestra de un arrojo ejemplar y de capacidad y decisión en el mando. En el ataque a la Catedral de Sigüenza, los días 9 al 14 de octubre, condujo voluntariamente un camión blindado, resultando herido 1.º y demostrando un gran valor ante el peligro, pues el blindaje era atravesado por las balas. El Mando de esta columna lo considera acreedor a la Medalla Militar.

—Burgos, 17 de noviembre 1936.  
—El General Jefe G. Gil Yuste.

\*\*\*  
*Méritos contraídos por el Alférez del Requeté D. Juan Loyola y de Guzmán.*

*Columna de Somosierra.*—Al frente de su Sección de la cuarta Compañía del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, el día 5 de septiembre atacó al reducto, hasta llegar a las alambradas; durante varias horas estuvo haciendo inauditos esfuerzos para penetrar en la posesión, a pesar del terrible fuego de ametralladoras y de fusil que diezmaba su gente, siendo él gravemente herido y negándose en un principio a ser retirado, sosteniéndose valiente mente en su puesto hasta que después de mucho tiempo, y por la extrema gravedad de su herida, fué evacuado. Oficial brillante, de gran valor y espíritu militar siempre voluntario para ser empleado en los casos de mayor peligro.

—Burgos, 19 de noviembre 1936.  
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

al Requeté D. Juan Jurrieta Baleztena, por su comportamiento en los hechos de armas que se relatan a continuación.

Burgos 17 de noviembre 1936.  
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

\*\*\*

*Méritos contraídos por el Requeté don Juan Jurrieta Baleztena.*

El día 16 de septiembre fué este Requeté uno de los primeros en el asalto de la bayoneta y lanzando bombas de mano contra un reducto enemigo, cogiendo una ametralladora.

Durante todo el día combatió heroicamente, hallándose en todo momento en los sitios más avanzados y de mayor peligro, en uno de los cuales, muy batido por el fuego enemigo, fué herido gravísimamente, negándose a ser evacuado por sus compañeros para evitarles un peligro cierto, haciéndolo él mismo a costa de grandísimo y penoso esfuerzo, hallándose concentrado todo el espíritu y valor de este ejemplar Requeté en la frase pronunciada antes de morir: «Muerdo contento por dar mi vida por la Religión y por España y tranquilo por haber confesado y comulgado esta mañana».

**Reemplazo.**

A propuesta del Tribunal Médico Militar de la 7.<sup>a</sup> División Orgánica, se prorroga el reemplazo por herido que disfruta en Avila el Picador Militar don Epifanio Cañán Llorente, con arreglo a lo preceptuado en la Orden circular de 16 de junio de 1932 (C. L. número 336).

Burgos 18 de noviembre 1936.  
—El General Jefe G. Gil Yuste.

**Retiro**

He resuelto pase a situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 9 de agosto pasado, el Carabinero de 2.<sup>a</sup> clase de la Comandancia de Zamora-Orense, Antonio Espinosa Sánchez, en cuya situación disfrutará con carácter provisional el haber mensual de 213'33 pesetas, que percibirá a partir de 1.<sup>o</sup> de septiembre último por la Delegación de Hacienda de Cádiz, por fijar su residencia en Rota, de dicha provincia.

Burgos 18 de noviembre 1936.  
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

He resuelto pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello, el día

9 de julio pasado, el Teniente de Ingenieros don Fernando Castillo Tornero, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber mensual de 562'50 pesetas, que percibirá a partir de 1.<sup>o</sup> de agosto último, por la Delegación de Hacienda de Melilla, por fijar su residencia en dicha capital.

Burgos, 19 de noviembre 1936.  
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por los Jefes de las Bases Navales Principales y Flota Nacional, en analogía con lo dispuesto para el Ejército en la Orden de 14 del actual (B. O. núm. 6), procederán a elevar las propuestas de retiro del personal de la Armada a quienes haya correspondido causar baja en el servicio activo y alta en la de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello.

He resuelto pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello, el día 9 de octubre pasado, el Guardia primero de la Comandancia de Sevilla, exterior, Antonio Serrano Carmona, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber mensual de 217'32 pesetas, que percibirá a partir de 1.<sup>o</sup> de noviembre actual, por la Delegación de Hacienda de Sevilla, por fijar su residencia en Carmona, de dicha capital.

He dispuesto quede rectificada la Orden de 16 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 7, en el sentido de que el primer apellido del Carabinero José Wiron Pardo, es Mirón.

He resuelto pase a situación de retirado, por cumplir la edad reglamentaria para ello el día 23 de noviembre actual, el Dibujante de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros, D. Antolin Artalejo Ortega, en cuya situación disfrutará con carácter provisional el haber mensual de 562'50 pesetas, que percibirá a partir de 1.<sup>o</sup> de diciembre próximo por la Delegación de Hacienda de Valladolid, por fijar su residencia en dicha capital.

He resuelto pase a situación de retirado por cumplir la edad reglamentaria para ello el día 23 de noviembre actual, el Brigada de la Comandancia de la Guardia civil de la Coruña, don Clemente López Sacristán, en cuya situación disfrutará con carácter provisional el haber mensual de 281'25 pese-

tas, que percibirá a partir de 1.<sup>o</sup> de diciembre próximo por la Delegación de Hacienda de la Coruña, por fijar su residencia en dicha capital.

Burgos 2 de noviembre de 1936.  
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

**Señalamiento de haber pasivo.**

Por haber pasado a situación de retirado en fin de junio pasado el Teniente de la Guardia Civil de la Comandancia de Segovia D. Antonio Martínez Blanco, en virtud de Orden de 5 del citado mes (D. O. núm. 133), he resuelto disfrute en dicha situación, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de pesetas 562'50, que percibirá a partir de 1.<sup>o</sup> de julio último, por la Delegación de Hacienda de Zamora, por tener fijada su residencia en dicha capital.

Burgos 19 de noviembre 1936.  
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

**Premios de efectividad. — Quinquenios.**

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y conceder a los Jefes y Oficiales del Arma de Infantería, que figuran en la siguiente relación, que comienza con D. José Castillo del Olmo y termina en D. Gerardo Mayoral Massot, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que a cada uno les corresponden, por hallarse comprendidos en la O. C. de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253), debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Burgos, 2 de noviembre de 1936  
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

**Relación que se cita**

1.100 pesetas al Comandante D. José Castillo del Olmo, de la Circunscripción Occidental de Marruecos, por llevar 11 años en el empleo, a partir de 1.<sup>o</sup> de octubre de 1936.

1.000 pesetas al idem D. Manuel Martínez Sánchez Moreno, del Batallón Cazadores de las Navas n.º 2, por llevar 10 años de idem, a partir de 1.<sup>o</sup> de noviembre de 1936.

1.100 pesetas al Capitán don Arimando Sánchez Fuensanta, del Batallón de Montaña número 7, por llevar 11 años de idem, a partir de 1.<sup>o</sup> de agosto de 1936.

1.100 pesetas al idem don Francisco Roca Hernández, del idem, por llevar 11 años de idem, a partir de 1.<sup>o</sup> de agosto de 1936.

1.000 pesetas al idem don Antonio González Garza, de la Me-

Mal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, por llevar 10 años de idem, a partir de 1.º de octubre de 1936.

1.000 pesetas al Teniente don Julio Egea Giménez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, por llevar 10 años de oficial, a partir de 1.º de agosto de 1936.

1.000 pesetas al idem don Pablo Costa Costa, del idem, por llevar 10 años de idem, a partir de 1.º de agosto de 1936.

1.000 pesetas al idem don Ignacio Quintana Rogil, del idem, por llevar 10 años de idem, a partir de 1.º de agosto de 1936.

1.000 pesetas al Teniente don Manuel Pérez Sanz Daza, del Batallón Cazadores de las Navas número 2, por llevar 10 años de Oficial, a partir de 1.º de agosto de 1936.

1.000 pesetas al Teniente don Francisco Navarro Lorenzo, del idem idem, por llevar 10 años de idem, a partir de 1.º de agosto de 1936.

500 pesetas al idem don José Padilla Arteaga, de la Comandancia General de Canarias, por llevar 25 años de servicio con abonos de campaña, a partir de 1.º de octubre de 1936.

500 pesetas al idem don Eulogio Guerra Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, por llevar 5 años de oficial, a partir de 1.º de agosto de 1936.

500 pesetas al idem don José Fullana Pons, del idem idem, por llevar 5 años de idem, a partir de 1.º de agosto de 1936.

500 pesetas al idem don Porfirio Laguna Luis, del idem idem, por llevar 5 años de idem, a partir de 1.º de agosto de 1936.

500 pesetas al idem don Salvador Torraño Fuentes, del idem id., por llevar 5 años de idem, a partir de 1.º de agosto de 1936.

500 pesetas al idem don Jaime Mier García, del idem idem, por llevar 5 años de idem, a partir de 1.º de agosto de 1936.

500 pesetas al idem don Luis Serena Guiscafré, del idem idem, por llevar 5 años de idem, a partir de 1.º de agosto de 1936.

500 pesetas al idem don Juan Barrios Lozilla, del idem idem, por llevar 5 años de idem, a partir de 1.º de agosto de 1936.

500 pesetas al idem don Gerardo Mayorat Massot, del Colegio Preparatorio Militar de Avila, por llevar 5 años de idem, a partir de 1.º de agosto de 1936.

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría

de Guerra y conceder a los Jefes y Oficiales del Arma de Infantería que figuran en la siguiente relación, que comienza con don Luis Carbonell Ocariz y termina en don Cristóbal Sánchez García, dos premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que a cada uno les corresponde, por hallarse comprendidos en la Orden circular de 24 de Junio de 1928 (Colección legislativa, número 253), debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Burgos 5 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

*Relación que se cita.*

1.000 pesetas al Comandante don Luis Carbonell Ocariz, de la 1.ª Legión del Tercio, por llevar 10 años de empleo, a partir de 1.º de octubre de 1936.

1.600 pesetas al Capitán don Francisco López Martínez, del Regimiento Infantería de Cádiz, por llevar 16 años de idem, a partir de 1.º de noviembre de 1936.

1.600 pesetas al idem don Manuel González Eady, del idem, por llevar 16 años de idem, a partir de 1.º de agosto de 1936.

1.600 pesetas al idem don Francisco Ortíz Magariño, del idem, por llevar 16 años de idem, a partir de 1.º de septiembre de 1936.

1.500 pesetas al idem don Manuel Priego Gabarrón, de la Mehalla Jalifiana del Rif, por llevar 15 años de idem, a partir de 1.º de agosto de 1936.

1.400 pesetas al idem don Julio Fernández Benite, de la idem, por llevar 14 años de id., a partir de 1.º de septiembre de 1936.

1.300 pesetas al idem don Eloy Arias Morales, de la idem, por llevar 13 años de idem, a partir de 1.º de octubre de 1936.

1.200 pesetas al id., don Cipriano Briz González, del Regimiento Infantería de Cádiz, por llevar 12 años de idem, a partir de 1.º de agosto de 1936.

1.100 pesetas al idem don Santiago Labios Díaz Benito, de la 1.ª Legión del Tercio, por llevar 11 años de idem, a partir de 1.º de agosto de 1936.

1.100 pesetas al idem don Ramón Cortils Riera, de la Mehalla Jalifiana del Rif, por llevar 11 años de idem, a partir de 1.º de agosto de 1936.

1.100 pesetas al idem don Julio Almansa Díaz, del Regimiento Infantería de Cádiz, por llevar 11

años de idem, a partir de 1.º de agosto de 1936.

1.000 pesetas al idem don Javier Martínez García de Valdeavellano, del idem, por llevar 11 años de idem, a partir de 1.º de agosto de 1936.

1.100 pesetas al idem don Joaquín Arnáiz de Almeida, del idem, por llevar 11 años de idem, a partir de 1.º de agosto de 1936.

1.500 pesetas al idem don José Martínez Belda, de la Inspección de Fuerzas Jalifianas, por llevar 16 años de idem, a partir de 1.º de septiembre de 1936.

1.300 pesetas al idem don Manuel Villaverde Moro, del Regimiento Infantería de Cádiz, por llevar 13 años de idem, a partir de 1.º de septiembre de 1936.

300 pesetas al idem don Rafael Delgado Hernández, del idem, por llevar 13 años de idem, a partir de 1.º de septiembre de 1936.

1.100 pesetas al idem don Luis Martínez del Cerro, del idem, por llevar 11 años de idem, a partir de 1.º de octubre de 1936.

1.100 pesetas al idem don Carlos Vázquez Blanco, de la Mehalla Jalifiana del Rif, por llevar 11 años de idem, a partir de 1.º de agosto de 1936.

1.000 pesetas al idem don Prudencio Villaescusa Gil, del Regimiento Infantería de Cádiz, por llevar 10 años de idem, a partir de 1.º de agosto de 1936.

1.000 pesetas al idem don Francisco Rodríguez Saenz, de la Mehalla Jalifiana del Rif, por llevar 10 años de idem, a partir de 1.º de agosto de 1936.

1.000 pesetas al idem don Ángel Martínez Peñalbera Morales, de la idem, por llevar 10 años de idem, a partir de 1.º de agosto de 1936.

1.000 pesetas al idem don Julio de la Torre Galán, de la 1.ª Legión del Tercio por llevar 10 años de idem, a partir de 1.º de agosto de 1936.

1.000 pesetas al idem don Gonzalo Bilbao Domínguez, de la idem, por llevar 10 años de idem, a partir de 1.º de agosto de 1936.

1.000 pesetas al idem don Vicente Rojo López, de la idem, por llevar 10 años de idem, a partir de 1.º de agosto de 1936.

1.000 pesetas al idem don Marcial Holguín Fernández, de la id., por llevar 10 años de idem, a partir de 1.º de agosto de 1936.

1.000 pesetas al idem don Jorge Cúber Gordo, de la idem, por llevar 10 años de idem, a partir de 1.º de agosto de 1936.

1.000 pesetas al idem don Elpidio Santos García, de idem, por llevar 10 años de idem, a partir de

1.000 pesetas al idem don Francisco León Fernández, de id. por 10 años de idem, a partir de 1.º de octubre de 1936.

1.000 pesetas al idem don Epifanio González García, de la Inspección de Fuerzas Alifanias por llevar 10 años de idem, a partir de 1.º de agosto de 1936.

1.000 pesetas al idem don Ricardo Morales Monserrat, de la idem, por llevar 10 años de idem, a partir de 1.º de agosto de 1936.

1.000 pesetas al idem don José Martín Carrero, del Regimiento Infantería de Cádiz, por llevar 10 años de idem, a partir de 1.º de agosto de 1936.

1.000 pesetas al idem don Joaquín Rodríguez Llanos, del idem, por llevar 10 años de idem, a partir de 1.º de agosto de 1936.

500 pesetas al idem don Manuel Galván Hernández de la 1.ª Legión del Tercio, por llevar 5 años de idem, a partir de 1.º de agosto de 1936.

500 pesetas al idem don Aurelio Sema Saez, del Regimiento Infantería de Toledo, por llevar 25 años de servicio con abonos, a partir de 1.º de octubre de 1936.

500 pesetas al idem don Vicente Aguilar Gómez, del idem, por llevar 25 años de idem, a partir de 1.º de octubre de 1936.

500 pesetas al idem don José Castro Vázquez, del idem, por llevar 25 años de idem, a partir de 1.º de agosto de 1936.

500 pesetas al idem don Bernabé Pontela Sampedro, del idem, por llevar 25 años de idem, a partir de 1.º de octubre de 1936.

500 pesetas al idem don Moisés Rodríguez Colino, del idem, por llevar 25 años de idem, a partir de 1.º de octubre de 1936.

500 pesetas al idem don Manuel García García, del idem, por llevar 25 años de idem, a partir de 1.º de octubre de 1936.

500 pesetas al idem don Nicanor Hernández Gallego, del idem, por llevar 25 años de idem, a partir de 1.º de octubre de 1936.

500 pesetas al idem don Cristóbal Sánchez García, del idem, por llevar 25 años de idem, a partir de 1.º de octubre de 1936.

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y conceder a los Cuerpos que se expresan en la siguiente relación, que comienza con D. Victor Asensi Rodríguez y termina en D. Juan Olivares Bueno, los premios de efectividad correspondientes a quin-

quienos y anualidades que a cada uno les corresponde, por hallarse comprendidos en la Orden Circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253), debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Burgos, 21 de noviembre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

\*\*\*

*Relación que se cita.*

**Infantería**

1.100 pesetas, al Comandante don Victor Asensi Rodríguez, en el Cuadro del Servicio de Estado Mayor de la 7.ª División Orgánica, a partir de 1.º de diciembre de 1936, por llevar 11 años de empleo.

1.500 pesetas, al Capitán don Francisco Franco Arribas, del Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 15 años de idem.

1.500 pesetas, al idem don Eduardo León Lerdo, del idem, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 15 años de idem.

1.100 pesetas al idem don Jesús Valiente Fernández, del idem, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 11 años de idem.

1.000 pesetas al idem don Benito Campos García, del Regimiento Infantería Granada, a partir de 1.º de diciembre de 1936, por llevar 10 años de idem.

1.100 pesetas al idem don Francisco Adame Triana, del Batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7, a partir de 1.º de julio de 1936, por llevar 10 años de idem.

1.800 pesetas al Teniente don Antonio González Sánchez, del idem, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 38 años de servicio con abonos de campaña.

1.600 pesetas al Teniente don Gabriel Cara Villegas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 36 años de servicio con abonos de campaña.

1.600 pesetas al idem D. Francisco Crespo del Saz, del Batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7, a partir de 1.º de diciembre de 1936, por llevar 36 años de servicio con abonos de campaña.

1.500 pesetas al id. don José Navarro Alvarez, del Batallón

de Cazadores de San Fernando, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 35 años de servicio con abonos de campaña.

1.300 pesetas al idem don Alvaro Martínez Abad, del Batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 13 años de oficial.

1.300 pesetas al id. don Agustín Morales Rayo, de la Caja de Recluta núm. 45, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 33 años de servicio con abonos de campaña.

1.300 pesetas al idem don Tomás Martínez Martínez, del Batallón de Cazadores de San Fernando, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 33 años de servicio con abonos de Campaña.

1.300 pesetas al idem don Andrés Blasco Correa, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache (Caballería), a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 33 años de servicio con abonos de campaña.

1.200 pesetas al id. don Francisco Cruz Puertas, del Batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7, a partir de 1.º de julio de 1936, por llevar 12 años de oficial.

1.200 pesetas al idem don Luis Albarracín Segura, del idem, a partir de 1.º de julio de 1936, por llevar 12 años de idem.

1.200 pesetas al idem don Silverio Guerrero García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 32 años de servicio.

1.200 pesetas al idem don Rafael López Cardito, del idem, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 32 años de servicio.

1.200 pesetas al idem don Juan Sancho Burriel, del idem, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 32 años de servicio.

1.200 pesetas al idem don Rafael Muñoz Muñoz, del Batallón de Cazadores de San Fernando, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 30 años de servicio con abonos de campaña.

1.000 pesetas al idem don Germán Valiente Fernández, del Batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 10 años de oficial.

1.000 pesetas al idem don Rafael Molina Saiz, del Batallón Montaña Sicilia, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 10 años de idem.

500 pesetas al idem don Ber-

nardo Martín Laborda, de la Caja de Recluta de León número 56, a partir de 1.º de noviembre de 1936, por llevar 25 años de servicio.

500 pesetas al idem don Dionisio Celada Granero, del Regimiento Infantería Aragón número 5, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicio con abonos de campaña.

500 pesetas al idem don Francisco Valés Martín, del idem, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicio con abonos de campaña.

500 pesetas al idem don José Martínez Izquierdo, del idem, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicio con abonos de campaña.

500 pesetas al idem don Salvador Bendito Chauson, del id., a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicio con abonos de campaña.

500 pesetas al idem don Andrés Sanz Zapatero, del Regimiento Infantería Aragón número 6, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicio con abonos de campaña.

500 pesetas al idem don Orenco Viñuales Escartín, del Regimiento Infantería Aragón número 5, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de idem, con idem.

500 pesetas al id. don Manuel Martínez Redondo, del Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de idem, con idem.

500 pesetas al id. don Alfonso Hidalgo Cañas, del Batallón de Ametralladoras núm. 7, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de idem, con idem.

500 pesetas al idem don Idefonso Hernández Toscano, del Batallón de Ametralladoras número 7, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de idem, con idem.

500 pesetas al idem don Pedro Mora Silva, del Batallón de Ametralladoras número 7, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de idem, con id.

## Ingenieros

1.300 pesetas al Capitán don Arturo Roldán Lafuente, del Grupo Mixto de Zapadores Minadores, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 13 años de empleo.

500 pesetas al idem don Crescente Martínez de Irujo y Martínez de Morentin, del Grupo Mixto de Zapadores Minadores, a partir de 1.º de julio de 1936, por llevar 18 años de Oficial.

## SECCION DE PERSONAL

### DESTINOS

El jefe y Oficiales que a continuación se relacionan, pasan destinados a los Cuerpos que para cada uno se determina.

Tetuán 3 de Diciembre 1936.

Gil Yuste.

*Relación que se cita*

#### Al Batallón Cazadores de las Navas núm. 2.

Comandante de Infantería, don Pedro Sotelo Llorente, de la Caja de Recluta núm. 37.

Teniente de Infantería habilitado para Capitán, don Edmundo Cramazán Orellana, del Regimiento Granda núm. 6.

Alferez de Infantería, de José María Ocariz Ocariz, del Batallón Montaña Flandes núm. 5.

Alferez de Infantería, don Vicente Rodríguez Martínez, del mismo.

Alferez de Infantería, don José Martinicorena Elcano, del Regimiento América núm 14.

#### Al Batallón Cazadores Serrallo núm. 8.

Capitán de Infantería, don Joaquín Márquez Ortíz, del Regimiento Lepanto núm. 5.

#### Al Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán n.º 1

Capitán de Infantería, don Alberto Herrero Tome, del Regimiento Burgos núm. 31.

Teniente de Infantería, don Pedro Mellado Cabezas, del mismo.

Alferez de Infantería don Feliciano Alfayate Cantón, del mismo.

#### Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.

Capitán de Infantería, don Rafael Romero Macía, del Batallón Montaña Flandes núm. 5.

Alferez de Infantería, don Juan Antonio Martínez Bretón, del Regimiento de Bailén núm. 24.

#### Al Grupo de Fuerzas Regulares de Alhucemas núm. 5.

Capitán de Infantería, don José Paredes Fernández, del Regimiento Lepanto núm. 5.

Teniente habilitado para Capitán, don José Castello Alvarez, del Regimiento Granada núm. 6.

Alferez de Infantería, don Pedro Mirasol Godoy, del Regimiento Lepanto núm. 5.

Los Oficiales y Sargento que a continuación se relacionan, pasan destinados a los Cuerpos que para cada uno se determina.

Tetuán 2 de Diciembre de 1936

Gil Yuste.

*Relación que se cita*

Capitán de Caballería recientemente ascendido, del Grupo de Fuerzas Regulares de Melilla núm. 2, don Rafael López Heredia, pasa destinado a dicho Grupo en vacante de plantilla.

Teniente de Infantería, Secretario de causas del Juzgado Permanente de Ceuta, don Ramón Morales Vega, pasa destinado al Batallón de Cazadores San Fernando núm. 1.